


Boletín **Oficial**
de las
Cortes de Castilla y León

VII LEGISLATURA

Núm. 329

28 de mayo de 2010

SUMARIO . Pág. 27905

SUMARIO

Páginas

I. TEXTOS LEGISLATIVOS.

Proyectos de Ley (P.L.)

P.L. 29-II

ENMIENDAS parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León. 27910

P.L. 30-II

ENMIENDAS parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Popular al Proyecto de Ley de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León. 27966

ENMIENDAS parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León. 27971

Proposiciones de Ley (Pp.L.)

Pp.L. 16-I²

CORRECCIÓN DE ERRORES en la publicación de la propuesta de tramitación por el procedimiento de lectura única de la Proposición de Ley de declaración de Proyecto Regional del “Complejo de Ocio y Aventura Meseta-Ski”, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 325, de 24 de mayo de 2010. 27997



Páginas

Pp.L. 17-IV

INFORME DE LA PONENCIA de la Comisión de Economía, Empleo, Industria y Comercio de la Proposición de Ley por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley de Cajas de Ahorro de Castilla y León, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de julio, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista.

TEXTO PROPUESTO POR LA PONENCIA. 27998

Pp.L. 17-V

DICTAMEN de la Comisión de Economía, Empleo, Industria y Comercio de la Proposición de Ley por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley de Cajas de Ahorro de Castilla y León, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de julio, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista.

28003

Pp.L. 18-I²

CORRECCIÓN DE ERRORES en la publicación de la propuesta de tramitación por el procedimiento de lectura única de la Proposición de Ley de modificación de la Ley 4/2000, de 27 de junio, de declaración del Parque Natural de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina (Palencia), publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 325, de 24 de mayo de 2010.

28004

II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).

P.N.L. 924-I¹

DESESTIMACIÓN por la Comisión de Educación de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Manuel Fuentes López, D. José Ignacio Martín Benito y D. Manuel Ramos Pascual, instando a la Junta de Castilla y León a la puesta en marcha del ciclo formativo de grado medio de formación profesional denominado Técnico en Emergencias Sanitarias en Benavente, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 226, de 11 de septiembre de 2009.

28005

P.N.L. 927-I¹

DESESTIMACIÓN por la Comisión de Educación de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores Dña. María Luz Martínez Seijo, D. Francisco Ramos Antón y Dña. María Sirina Martín Cabria, instando a la Junta de Castilla y León a dotar a Palencia de una residencia de titularidad autonómica para el alumnado no universitario, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 226, de 11 de septiembre de 2009.

28006



Páginas

P.N.L. 1002-III

APROBACIÓN por la Comisión de Interior y Justicia de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, instando a la Junta de Castilla y León a reconocer la labor de los servicios de asistencia ciudadana creando la Medalla al Mérito de la Protección Ciudadana en Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 240, de 14 de octubre de 2009.

28007

P.N.L. 1099-I'

DESESTIMACIÓN por la Comisión de Educación de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores Dña. Mónica Lafuente Ureta y D. Francisco Javier Muñoz Expósito, instando a la Junta de Castilla y León a realizar actuaciones para la construcción de un nuevo centro de educación infantil y primaria en la zona de Los Royales de Soria capital, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 280, de 4 de febrero de 2010.

28008

P.N.L. 1116-II

ENMIENDA presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición No de Ley formulada por los Procuradores D. Jorge Félix Alonso Díez y D. Fernando María Rodero García, instando a la Junta de Castilla y León a modificar la normativa que regula los precios de referencia para los beneficiarios de la atención residencial para adaptarla al Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 280, de 4 de febrero de 2010.

28009

P.N.L. 1116-I'

DESESTIMACIÓN por la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Jorge Félix Alonso Díez y D. Fernando María Rodero García, instando a la Junta de Castilla y León a modificar la normativa que regula los precios de referencia para los beneficiarios de la atención residencial para adaptarla al Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 280, de 4 de febrero de 2010.

28011



Páginas

P.N.L. 1132-I¹

DESESTIMACIÓN por la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores Dña. Mónica Lafuente Ureta y D. Francisco Javier Muñoz Expósito, relativa a asunción por la Junta de la gestión de la Residencia de San José del Burgo de Osma, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 282, de 10 de febrero de 2010.

28012

P.N.L. 1133-III

APROBACIÓN por la Comisión de Economía, Empleo, Industria y Comercio de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores Dña. María Blanco Ortúñez, D. Pascual Felipe Fernández Suárez y D. Jorge Félix Alonso Díez, sobre elaboración de un Plan de Reindustrialización de la Comarca de Olmedo, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 282, de 10 de febrero de 2010.

28013

P.N.L. 1134-I¹

DESESTIMACIÓN por la Comisión de Educación de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. José Miguel Sánchez Estévez, D. Emilio Melero Marcos, Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, Dña. María Rosario Gómez del Pulgar Múñez y Dña. María Luz Martínez Seijo, instando a la Junta de Castilla y León a adoptar los acuerdos pertinentes y emprender las acciones necesarias para la creación de un centro integrado de formación profesional en la localidad de Ciudad Rodrigo, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 282, de 10 de febrero de 2010.

28014

P.N.L. 1189-III

APROBACIÓN por la Comisión de Interior y Justicia de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, instando a la Junta de Castilla y León a apoyar al pueblo haitiano a través de acciones de carácter humanitario en relación con los servicios básicos dirigidos a cubrir las necesidades fundamentales de la población, una vez superada la emergencia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 294, de 9 de marzo de 2010.

28015

P.N.L. 1205-I¹

DESESTIMACIÓN por la Comisión de Agricultura y Ganadería de la Proposición No de Ley presentada por el Procurador D. Manuel Fuentes López, relativa al arreglo de los caminos de la zona denominada Marialba la Baja en el término municipal de Toro, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 297, de 17 de marzo de 2010.

28016

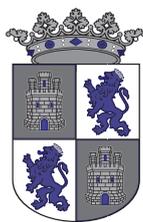


Páginas

P.N.L. 1240-I'

DESESTIMACIÓN por la Comisión de Interior y Justicia de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Alfredo Villaverde Gutiérrez y D. Ángel José Solares Adán, instando a la Junta de Castilla y León a colaborar con el Ayuntamiento de Santovenia de la Valdoncina (León) en la ampliación de su casa consistorial, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 311, de 22 de abril de 2010.

28017



I.- TEXTOS LEGISLATIVOS.

Proyectos de Ley (P.L.)

P.L. 29-II *ENMIENDAS parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León.*

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Educación de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 24 de mayo de 2010, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, P.L. 29-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 24 de mayo de 2010.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACIÓN

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al proyecto de ley por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León :

ENMIENDA N°: 1.

Al artículo: Exposición de motivos

Modificación que se propone:

En la exposición de motivos, se propone la adición de un nuevo párrafo que sería el primero

Con el siguiente contenido:

El sistema universitario de Castilla y León constituye una realidad fundamental de nuestra Comunidad Autónoma con arraigadas referencias históricas, culturales y científicas y una gran proyección en España y en el Mundo.



Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 11 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACIÓN

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al proyecto de ley por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León :

ENMIENDA N°: 2.

Al artículo: Exposición de motivos

Modificación que se propone:

En la exposición de motivos, se propone la adición de un nuevo párrafo que sería el segundo

Con el siguiente contenido:

En la Sociedad del Conocimiento, las Universidades de Castilla y León se encuentran ante los nuevos retos del Espacio Europeo de Educación Superior, de la formación y capacitación permanente de las personas; así como deben hacer frente a la necesidad de incrementar su contribución al conocimiento aplicado, a la investigación, a la innovación para el progreso científico y tecnológico, a la modernización de los sectores productivos, a la sostenibilidad económica, social y medioambiental; y, finalmente, las universidades tienen que contribuir a la dinamización sociocultural, al desarrollo local y regional.

Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 11 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACIÓN

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al proyecto de ley por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León :

ENMIENDA Nº: 3.

Al artículo: Exposición de motivos

Modificación que se propone:

En la exposición de motivos, se propone la adición de un nuevo párrafo que sería el tercero

Con el siguiente contenido:

En el marco de la Constitución Española y de las correspondientes leyes del Estado; el Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece en el artículo 73.3. que “En materia de enseñanza universitaria, sin perjuicio de la autonomía de las Universidades, es competencia exclusiva de la Comunidad de Castilla y León en todo caso la programación y coordinación del sistema universitario de Castilla y León; la creación de Universidades públicas y autorización de las privadas; la aprobación de los estatutos de las Universidades públicas y de las normas de organización y funcionamiento de las privadas; la coordinación de los procedimientos de acceso a las Universidades y regulación de los planes de estudio; el marco jurídico de los títulos propios de las Universidades ; la financiación de las Universidades; la regulación y gestión del sistema propio de becas y ayudas al estudio; el régimen retributivo del personal docente e investigador contratado en las Universidades públicas y el establecimiento de retribuciones complementarias del personal docente e investigador funcionario.”

Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 11 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACIÓN

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al proyecto de ley por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León :



ENMIENDA N°: 4.

Al artículo: Exposición de motivos

Modificación que se propone:

En la exposición de motivos, se propone la adición de un nuevo párrafo que sería el cuarto

Con el siguiente contenido:

La autonomía universitaria es el fundamento y garantía del funcionamiento y organización de nuestras universidades, que se corresponden con un servicio público de educación superior de calidad que atiende el interés general con equidad, responde ante la sociedad, promueve los valores cívicos, la creatividad y el espíritu de iniciativa y contribuye a la cohesión social y territorial de nuestra Comunidad Autónoma.

Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 11 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACIÓN

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al proyecto de ley por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León :

ENMIENDA N°: 5.

Al artículo: Exposición de motivos

Modificación que se propone:

En la exposición de motivos, se propone la adición de un nuevo párrafo que sería el quinto

Con el siguiente contenido:

En los últimos años, el Sistema Universitario de Castilla y León ha experimentado –y experimenta– importantes cambios y transformaciones en su constante adaptación a los procesos de globalización e internacionalización, a las disposiciones de la Unión Europea y del Estado Español para la armonización de los sistemas educativos



superiores y relativas a la creación de Centros, a la reestructuración de títulos y a la demanda de nuevas titulaciones, a fórmulas de gestión mediante planificación estratégica, a la introducción de nuevas figuras del profesorado, a la movilidad de docentes y alumnos, a la introducción de renovadas metodologías educativas, a las estrategias de transmisión de conocimientos mediante la inserción de las TICs y a la incorporación de organismos y procedimientos de Evaluación, Acreditación y Prospectiva. En definitiva, nuestras universidades se encuentran ante la permanente necesidad de responder a su función de educación, formación integral y especializada, de alcanzar elevados niveles de calidad en todos los ámbitos de su actividad, de elevar su actividad en I+D para una mayor aportación a la innovación y al desarrollo tecnológico, de adelantar propuestas estratégicas y contribuir a la generación de riqueza, a los valores del humanismo, al bienestar de las personas, al desarrollo sostenible y al progreso de Castilla y León.

Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 11 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACIÓN

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al proyecto de ley por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León :

ENMIENDA N°: 6.

Al artículo: Exposición de motivos

Modificación que se propone:

En la exposición de motivos, párrafo segundo, se propone sustituir el texto desde “El tiempo transcurrido” hasta “... Estatuto de Autonomía de Castilla y León”, por el siguiente:

“El tiempo transcurrido desde su promulgación, la experiencia acumulada en la gestión del ámbito universitario, la modificación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, realizada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, los avances en la armonización del sistema universitario al Espacio Europeo de Educación Superior, los retos derivados de la contribución de la I+D+i al cambio del modelo productivo y de afianzar el papel de las Universidades en el desarrollo de sus entornos locales y del conjunto de la Comunidad Autónoma, la necesidad de adecuación a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de



diciembre, de Universidades y, en especial la decisión de configurar la Agencia para la Evaluación de la Calidad, Acreditación y Prospectiva del Sistema Universitario de Castilla y León como un organismo autónomo de Derecho público de la Comunidad, determinan la necesidad de la presente modificación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.”

Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 11 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACIÓN

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al proyecto de ley por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León :

ENMIENDA N°: 7.

Al artículo: Exposición de motivos

Modificación que se propone:

En el párrafo tercero de la exposición de motivos se propone sustituir el texto “Así, con el fin de adecuar ...”

por

“En consecuencia, incidiendo en la relevancia del servicio público de Educación Superior y de las nuevas funcionalidades del sistema universitario de Castilla y León se incorporan algunas modificaciones; así como para adecuar ... (sigue igual)

Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 11 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACIÓN

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al proyecto de ley por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León :

ENMIENDA N°: 8.

Al artículo: Exposición de motivos

Modificación que se propone:

En el párrafo cuarto de la exposición de motivos, se propone sustituir:

“Otro de los objetivos de la presente reforma es regular la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León destacando su naturaleza como ente de evaluación del sistema universitario de Castilla y León.”

Por el siguiente texto:

“Otro de los objetivos de la presente reforma es regular la Agencia para la Evaluación de la Calidad, Acreditación y Prospectiva del Sistema Universitario de Castilla y León, destacando su naturaleza como ente público de evaluación del sistema universitario de Castilla y León, acreditación y certificación de la calidad y de análisis de nuevas tendencias en la formación superior y de las demandas emergentes del entorno productivo y de la sociedad.”

Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 11 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACIÓN

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al proyecto de ley por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León :

ENMIENDA N°: 9.

Al artículo: Exposición de motivos



Modificación que se propone:

En el párrafo cuarto de la exposición de motivos, se propone sustituir:

“Dado el tiempo transcurrido desde su creación, y la aprobación posterior de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, el contexto actual aconseja establecer un régimen jurídico y de funcionamiento nuevo, ajeno a las entidades que son evaluadas.”

Por el siguiente texto:

“Dado el tiempo transcurrido desde su creación, y la aprobación posterior de la Ley 3/2003, de 28 de marzo de Universidades de Castilla y León, el contexto actual aconseja establecer un régimen jurídico y de funcionamiento nuevo, que refuerce el grado de autonomía e independencia de la Agencia en el ejercicio de sus funciones y de las correspondientes potestades públicas.”

Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 11 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACIÓN

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al proyecto de ley por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León :

ENMIENDA N°: 10.

Al artículo: Exposición de motivos

Modificación que se propone:

En el párrafo cuarto de la exposición de motivos, se propone sustituir:

“aconsejan su conversión en ente público de derecho privado, como la opción más adecuada adaptando la nueva regulación contenida en el Título IV de la Ley de Universidades de Castilla y León a lo exigido en el Título VII de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.”



por el siguiente texto:

“aconsejan su conversión en organismo autónomo de Derecho público, como la opción más adecuada adaptando la nueva regulación contenida en el Título IV de la Ley de Universidades de Castilla y León a lo dispuesto por en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León, en lo referente a organismos autónomos en su artículo 86”

Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 11 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACIÓN

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al proyecto de ley por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León :

ENMIENDA N°: 11.

Al artículo: Único, siete

Modificación que se propone:

Al artículo único, siete, en la nueva redacción dada al artículo 23 de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León se propone la adición del siguiente nuevo párrafo a continuación del actual:

“En el ámbito de la autonomía universitaria; las relaciones entre el Consejo Social y los órganos de gobierno de la Universidad se regirán por los principios de coordinación, colaboración, corresponsabilidad y lealtad en el ejercicio de sus atribuciones respectivas.”:

Motivación:

Valladolid 11 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACIÓN

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al proyecto de ley por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León :

ENMIENDA Nº: 12.

Al artículo: Único, ocho

Modificación que se propone:

Al artículo único, ocho, en la nueva redacción dada al artículo 24 de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León se propone la siguiente redacción para el apartado 3:

3.- Competencias de programación y gestión universitaria:

- a) Informar y en su caso proponer la creación, modificación y supresión de centros universitarios
- b) Informar y en su caso proponer la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
- c) Informar y en su caso proponer la creación y supresión de Institutos Universitarios de Investigación
- d) Informar y en su caso proponer la adscripción o desadscripción como Institutos Universitarios de Investigación de instituciones o centros de investigación de carácter público o privado.
- e) Informar, y en su caso proponer la adscripción a la Universidad de centros docentes de titularidad pública o privada para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional mediante la aprobación del correspondiente convenio.
- f) Proponer la creación y supresión de centros dependientes de la Universidad en el extranjero.
- g) Aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno, la planificación estratégica de la Universidad.

Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 11 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACIÓN

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al proyecto de ley por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León :

ENMIENDA N°: 13.

Al artículo: Único, ocho

Modificación que se propone:

Al artículo único, ocho, en la nueva redacción dada al artículo 24 de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León se propone la siguiente redacción para el apartado 4 b) (otras competencias):

b) Promover las relaciones de la universidad y su entorno cultural, profesional, económico y social al servicio de la calidad de la actividad universitaria y la contribución de la universidad al desarrollo sostenible de su entorno local y regional. A tal fin aprobará un plan anual de actuaciones.

Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 11 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACIÓN

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al proyecto de ley por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León :

ENMIENDA N°: 14.

Al artículo: Único, ocho



Modificación que se propone:

Al artículo único, ocho, en la nueva redacción dada al artículo 24 de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León se propone la siguiente redacción para el apartado 4 c):(otras competencias):

c) Promover las líneas de colaboración con las Administraciones públicas y las empresas y entidades privadas. . A tal fin aprobará un plan anual de actuaciones.

Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 11 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACIÓN

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al proyecto de ley por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León :

ENMIENDA N°: 15.

Al artículo: Único, ocho

Modificación que se propone:

Al artículo único, ocho, en la nueva redacción dada al artículo 24 de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León se propone la siguiente redacción para el apartado 4 e) (otras competencias)::

e) Fomentar el establecimiento de relaciones entre la Universidad y otras entidades públicas o privadas, empresas, fundaciones o personas a fin de mantener los vínculos y potenciar el mecenazgo a favor de la institución académica. .A tal fin aprobará un plan anual de actuaciones.

Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 11 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACIÓN

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al proyecto de ley por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León :

ENMIENDA N°: 16.

Al artículo: Único, ocho

Modificación que se propone:

Al artículo único, ocho, en la nueva redacción dada al artículo 24 de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León se propone la adición de un nuevo apartado k) en el punto 4 (otras competencias)::

k)Aconsejar, en el marco de la Ley 17, de 19 de Diciembre, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) en Castilla y León y de la planificación regional de la I+D+I; aconsejar orientaciones estratégicas en la transferencia y aplicación de los conocimientos para una mayor contribución de las Universidades e Institutos Universitarios de Investigación al progreso tecnológico, crecimiento sostenible y desarrollo social de Castilla y León.:

Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 11 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACIÓN

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al proyecto de ley por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León :

ENMIENDA N°: 17.

Al artículo: Único, ocho



Modificación que se propone:

Al artículo único, ocho, en la nueva redacción dada al artículo 24 de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León se propone la adición de un nuevo apartado l) en el punto 4:

l) Promover la adecuación de la oferta de enseñanzas y actividades de las Universidades a las necesidades de la sociedad e impulsar la inserción profesional de los titulados universitarios.

Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 11 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACIÓN

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al proyecto de ley por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León :

ENMIENDA N°: 18.

Al artículo: Único, ocho

Modificación que se propone:

Al artículo único, ocho, en la nueva redacción dada al artículo 24 de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León se propone la adición de un nuevo apartado m) en el punto 4:

m) Proponer a la Agencia de la Calidad, Acreditación y Prospectiva la realización de encuestas y muestras de seguimiento de titulados de las Universidades y de su situación laboral y profesional.

Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 11 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACIÓN

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al proyecto de ley por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León :

ENMIENDA N°: 19.

Al artículo: Único, ocho

Modificación que se propone:

Al artículo único, ocho, en la nueva redacción dada al artículo 24 de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León se propone la adición de un nuevo apartado n) en el punto 4:

n) Fomentar las relaciones de la Universidad con sus antiguos alumnos y alumnas con la finalidad de mantener los vínculos entre la Comunidad Universitaria y afianzar la proyección nacional e internacional.

Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 11 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACIÓN

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al proyecto de ley por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León :

ENMIENDA N°: 20.

Al artículo: Único, nueve



Modificación que se propone:

Al artículo único, nueve. en la nueva redacción dada a la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León se propone sustituir la intitulación del Título IV por la siguiente:

TÍTULO IV

AGENCIA PARA LA EVALUACIÓN DE LA CALIDAD, ACREDITACIÓN Y PROSPECTIVA DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE CASTILLA Y LEÓN:

Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 11 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACIÓN

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al proyecto de ley por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León :

ENMIENDA N°: 21.

Al artículo: Único, nueve

Modificación que se propone:

Al artículo único, nueve, en la nueva redacción dada al artículo 32 de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León se propone la siguiente redacción para el artículo:

Artículo 32.- Creación de la Agencia para la evaluación de la Calidad, acreditación y prospectiva del Sistema Universitario de Castilla y León.

1. Se crea el Organismo Autónomo Agencia para la Evaluación de la Calidad, Acreditación y Prospectiva del Sistema Universitario de Castilla y León, como ente de derecho público adscrito a la Consejería competente en materia de Universidades, con personalidad jurídica propia, autonomía de gestión, plena capacidad de obrar , patrimonio propio e independencia en el ejercicio de sus funciones.



2. La Agencia para la Evaluación de la Calidad, Acreditación y Prospectiva del Sistema Universitario de Castilla y León, es el órgano de evaluación externa del sistema universitario de Castilla y León.

3.- Las autoevaluaciones universitarias se realizarán sin perjuicio de las evaluaciones que hayan de llevarse o se hayan llevado a cabo por la Agencias Castellano y Leonesa y Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 11 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACIÓN

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al proyecto de ley por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León :

ENMIENDA N°: 22.

Al artículo: Único, nueve

Modificación que se propone:

Al artículo único, nueve, en la nueva redacción dada al artículo 33 de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León se propone la siguiente redacción para el artículo:

Artículo 33.- Régimen Jurídico

1. La Agencia para la evaluación de la Calidad, acreditación y prospectiva del Sistema Universitario de Castilla y León se rige por la presente Ley, por su Reglamento y por la demás normativa vigente que le sea aplicable.

2. La Agencia para la evaluación de la Calidad, acreditación y prospectiva del Sistema Universitario de Castilla y León. somete su actividad al derecho administrativo.

3. En materia económica y presupuestaria se estará a lo dispuesto en la Ley de Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.



Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 11 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACIÓN

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al proyecto de ley por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León :

ENMIENDA N°: 23.

Al artículo: Único, nueve

Modificación que se propone:

Al artículo único, nueve, en la nueva redacción dada al artículo 35 de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León se propone la siguiente redacción para el apartado 1 :

1.- La Agencia para la Calidad, Acreditación y Prospectiva del Sistema Universitario de Castilla y León tiene como objeto la evaluación, acreditación, certificación de calidad y realización de prospectivas de entorno.

Oído el Consejo de Universidades de Castilla y León, establecerá los criterios de armonización y bases para establecer un sistema de información homogéneo y homologable para la evaluación objetiva de medios, fines, funciones, procesos y resultados de las Universidades de la Comunidad Autónoma.

Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 11 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACIÓN

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al proyecto de ley por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León :

ENMIENDA N°: 24.

Al artículo: Único, nueve

Modificación que se propone:

Al artículo único, nueve, en la nueva redacción dada al artículo 35 de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León se propone la siguiente modificación para el apartado 2 :

Donde dice: Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León

Debe decir “Agencia para la Calidad, Acreditación y Prospectiva del Sistema Universitario de Castilla y León “

Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 11 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACIÓN

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al proyecto de ley por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León :

ENMIENDA N°: 25.

Al artículo: Único, nueve



Modificación que se propone:

Al artículo único, nueve, en la nueva redacción dada al artículo 35 de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León se propone la siguiente modificación para el apartado 2 :

Donde dice: "...podrá colaborar en las actividades de evaluación"

Debe decir

"...colaborará en las...."

Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 11 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACIÓN

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al proyecto de ley por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León :

ENMIENDA N°: 26.

Al artículo: Único, nueve

Modificación que se propone:

Al artículo único, nueve, en la nueva redacción dada al artículo 35 de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León se propone la inclusión del siguiente nuevo punto en el apartado 3 :

"c) Proponer planes de mejora de la calidad según los resultados obtenidos en los procesos de evaluación."

Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 11 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACIÓN

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al proyecto de ley por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León :

ENMIENDA N°: 27.

Al artículo: Único, nueve

Modificación que se propone:

Al artículo único, nueve, en la nueva redacción dada al artículo 35 de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León se propone la inclusión del siguiente nuevo punto en el apartado 3 :

d) Colaborar en la promoción y apoyar el desarrollo de sistemas internos de evaluación, control y mejora de la calidad en las Universidades castellano y leonesas.

Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 11 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACIÓN

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al proyecto de ley por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León :

ENMIENDA N°: 28.

Al artículo: Único, nueve

Modificación que se propone:

Al artículo único, nueve, en la nueva redacción dada al artículo 35 de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León se propone la inclusión del siguiente nuevo punto en el apartado 3 :

e) Desarrollar y fomentar procesos de certificación y acreditación de programas, instituciones, grupos y personas pertenecientes al Sistema Universitario castellano



y leonés conforme a los criterios propios establecidos por la Comunidad Autónoma, el Estado y la Unión Europea.

Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 11 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACIÓN

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al proyecto de ley por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León :

ENMIENDA N°: 29.

Al artículo: Único, nueve

Modificación que se propone:

Al artículo único, nueve, en la nueva redacción dada al artículo 35 de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León se propone la inclusión del siguiente nuevo punto en el apartado 3 :

f) Obtener y proporcionar información sobre la inserción y situación laboral de los egresados universitarios y colaborar con las Universidades en el diseño de instrumentos de prospectiva sobre la demanda del sistema productivo, las necesidades del tejido empresarial y del desarrollo territorial que faciliten la inserción laboral de los titulados universitarios.

Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 11 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACIÓN

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al proyecto de ley por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León :

ENMIENDA N°: 30.

Al artículo: Único, nueve

Modificación que se propone:

Al artículo único, nueve, en la nueva redacción dada al artículo 35 de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León se propone la inclusión del siguiente nuevo punto en el apartado 3 :

g) Efectuar a las Universidades propuestas de capacitación y formación en competencias transversales y de aprendizaje permanente para incrementar la contribución de la Educación Superior a la capacitación de profesionales y al desarrollo de la sociedad del conocimiento.

Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 11 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACIÓN

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al proyecto de ley por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León :

ENMIENDA N°: 31.

Al artículo: Único, nueve

Modificación que se propone:

Al artículo único, nueve, en la nueva redacción dada al artículo 35 de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León se propone la inclusión del siguiente nuevo punto en el apartado 3 :

h) Orientar la armonización y adaptación del Sistema Universitario de Castilla y León a los actuales y futuros desarrollos del Espacio Europeo de Educación Superior



y del Espacio Europeo de Investigación., así como contribuir a la colaboración europea en el desarrollo de métodos de evaluación y acreditación para facilitar la movilidad académica y laboral.

Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 11 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACIÓN

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al proyecto de ley por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León :

ENMIENDA N°: 32.

Al artículo: Único, nueve

Modificación que se propone:

Al artículo único, nueve, en la nueva redacción dada al artículo 35 de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León se propone la inclusión del siguiente nuevo punto en el apartado 3 :

i) Contribuir, a solicitud de las Universidades, al diseño y seguimiento de los Planes Estratégicos plurianuales de las mismas.

Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 11 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACIÓN

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al proyecto de ley por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León :

ENMIENDA N°: 33.

Al artículo: Único, nueve

Modificación que se propone:

Al artículo único, nueve, en la nueva redacción dada al artículo 36 de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León en su primer párrafo, donde dice Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León ,

debe decir “Agencia para la evaluación de la Calidad, acreditación y prospectiva del Sistema Universitario de Castilla y León”

Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 11 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACIÓN

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al proyecto de ley por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León :

ENMIENDA N°: 34.

Al artículo: Único, nueve

Modificación que se propone:

Al artículo único, nueve, en la nueva redacción dada al artículo 36 de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León se propone la adición de un nuevo apartado e) bis con el siguiente contenido::



e bis) Evaluar las actividades docentes, investigadoras y de gestión del personal docente e investigador de las Universidades privadas y centros adscritos, a efectos de lo establecido en los artículos 31.2 c) y 72.2 de la Ley Orgánica de Universidades.

Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 11 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACIÓN

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al proyecto de ley por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León :

ENMIENDA N°: 35.

Al artículo: Único, nueve

Modificación que se propone:

Al artículo único, nueve, en la nueva redacción dada al artículo 36 de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León se propone la siguiente redacción para el apartado o):

o) Promover acciones formativas en materia de calidad e impulsar el intercambio de experiencias creando un marco de reflexión y debate mediante la movilidad académica y laboral del profesorado en países del EEES.

Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 11 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACIÓN

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al proyecto de ley por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León :

ENMIENDA N°: 36.

Al artículo: Único, nueve

Modificación que se propone:

Al artículo único, nueve, en la nueva redacción dada al artículo 36 de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León se propone la siguiente redacción para el apartado q):

q) Analizar y evaluar las necesidades o demandas de sectores empresariales o de producción a petición de entidades públicas o privadas, incluidas en el ámbito de actuación de la Agencia. para lo cual, podrá recibir ingresos según se contempla en el Capítulo IV: Régimen económico y de personal.

Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 11 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACIÓN

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al proyecto de ley por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León :

ENMIENDA N°: 37.

Al artículo: Único, nueve



Modificación que se propone:

Al artículo único, nueve, en la nueva redacción dada al artículo 36 de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León se propone la inclusión del siguiente nuevo apartado

“r) Analizar las tendencias y demandas referidas a la formación de jóvenes y a la actualización posterior de conocimientos, que es clave para establecer prioridades en las actuaciones del Gobierno y de las instituciones académicas.

Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 11 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACIÓN

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al proyecto de ley por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León :

ENMIENDA N°: 38.

Al artículo: Único, nueve

Modificación que se propone:

Al artículo único, nueve, en la nueva redacción dada al artículo 36 de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León se propone la inclusión del siguiente nuevo apartado

“s) Estudiar las titulaciones preferentes para los alumnos, el análisis de los problemas que surgen en el tránsito de la enseñanza secundaria a la enseñanza superior, la valoración del éxito o el fracaso de los estudiantes y el seguimiento de la inserción laboral de los titulados.”

Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 11 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACIÓN

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al proyecto de ley por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León :

ENMIENDA N°: 39.

Al artículo: Único, nueve

Modificación que se propone:

Al artículo único, nueve, en la nueva redacción dada al artículo 36 de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León se propone la inclusión del siguiente nuevo apartado

“t) Evaluar centros, departamentos y servicios y áreas de gestión de los centros universitarios.”

Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 11 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACIÓN

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al proyecto de ley por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León :

ENMIENDA N°: 40.

Al artículo: Único, nueve

Modificación que se propone:

Al artículo único, nueve, en la nueva redacción dada al artículo 36 de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León se propone la inclusión del siguiente nuevo apartado

“u) Emitir informes para la creación de Institutos Universitarios de Investigación.”



Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 11 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACIÓN

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al proyecto de ley por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León :

ENMIENDA N°: 41.

Al artículo: Único, nueve

Modificación que se propone:

Al artículo único, nueve, en la nueva redacción dada al artículo 36 de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León se propone la inclusión del siguiente nuevo apartado

“v) Asesorar al Consejo de Universidades de Castilla y León en la propuesta de planes de mejora y el seguimiento de la aplicación de los mismos mediante la evaluación de sus resultados.”

Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 11 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACIÓN

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al proyecto de ley por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León :



ENMIENDA N°: 42.

Al artículo: Único, nueve

Modificación que se propone:

Al artículo único, nueve, en la nueva redacción dada al artículo 36 de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León se propone la inclusión del siguiente nuevo apartado

“w) Emitir informes de evaluación de la actividad investigadora desarrollada por los investigadores, o los grupos de investigación, por encargo del departamento competente de la Administración autonómica o de los responsables de las instituciones a las que pertenezcan los mismos.

Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 11 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACIÓN

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al proyecto de ley por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León :

ENMIENDA N°: 43.

Al artículo: Único, nueve

Modificación que se propone:

Al artículo único, nueve, en la nueva redacción dada al artículo 36 de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León se propone la inclusión del siguiente nuevo apartado

“x) Cooperar con la Agencia Nacional y otras agencias autonómicas y europeas en la acreditación de títulos oficiales impartidos en las Universidades y centros de enseñanza superior.



Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 11 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACIÓN

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al proyecto de ley por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León :

ENMIENDA N°: 44.

Al artículo: Único, nueve

Modificación que se propone:

Al artículo único, nueve, en la nueva redacción dada al artículo 36 de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León se propone la inclusión del siguiente nuevo apartado

y) Impulsar los nuevos modelos de aprendizaje, la renovación de las metodologías docentes y, en especial, la incorporación y uso de las TIC a la práctica didáctica en la Educación Superior.

Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 11 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACIÓN

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al proyecto de ley por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León :



ENMIENDA N°: 45.

Al artículo: Único, nueve

Modificación que se propone:

Al artículo único, nueve, en la nueva redacción dada al artículo 37 de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León. donde dice

Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León,

Debe decir “Agencia para la evaluación de la Calidad, acreditación y prospectiva del Sistema Universitario de Castilla y León”

Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 11 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACIÓN

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al proyecto de ley por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León :

ENMIENDA N°: 46.

Al artículo: Único, nueve

Modificación que se propone:

Al artículo único, nueve, en la nueva redacción dada al artículo 37 de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León se propone la inclusión del siguiente texto a continuación del actual:

“Se concederá especial relevancia a la colaboración y coordinación de sus actividades evaluadoras con las estrategias y los planes de investigación científica y desarrollo tecnológico previstos por la Junta de Castilla y León, a través del intercambio de información y el establecimiento de programas de actuación conjunta.”

Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 11 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACIÓN

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al proyecto de ley por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León :

ENMIENDA N°: 47.

Al artículo: Único, nueve

Modificación que se propone:

Al artículo único, nueve, en la nueva redacción dada al artículo 38 de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, donde dice:

Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León,

Debe decir

“Agencia para la evaluación de la Calidad, acreditación y prospectiva del Sistema Universitario de Castilla y León”

Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 11 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACIÓN

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al proyecto de ley por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León :

ENMIENDA N°: 48.

Al artículo: Único, nueve



Modificación que se propone:

Al artículo único, nueve, en la nueva redacción dada al artículo 39 de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, donde dice:

Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León,

Debe decir

“Agencia para la evaluación de la Calidad, acreditación y prospectiva del Sistema Universitario de Castilla y León”

Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 11 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACIÓN

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al proyecto de ley por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León :

ENMIENDA N°: 49.

Al artículo: Único, nueve

Modificación que se propone:

Al artículo único, nueve, en la nueva redacción dada al artículo 40 de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León se propone el siguiente texto para el encabezamiento del apartado 1:

1. El Consejo de Dirección es el órgano colegiado de gobierno que ostenta la alta dirección y el gobierno de la Agencia y está constituido por los siguientes miembros:

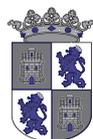
Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 11 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACIÓN

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al proyecto de ley por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León :

ENMIENDA N°: 50.

Al artículo: Único, nueve

Modificación que se propone:

Al artículo único, nueve, en la nueva redacción dada al artículo 40 de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, en su apartado 1 se propone eliminar los epígrafes “h” y “j”

Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 11 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACIÓN

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al proyecto de ley por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León :

ENMIENDA N°: 51.

Al artículo: Único, nueve

Modificación que se propone:

Al artículo único, nueve, en la nueva redacción dada al artículo 40 de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, en su apartado 1 se propone añadir el siguiente nuevo epígrafe I)

“I) Cuatro miembros elegidos por el Consejo de Universidades de Castilla y León, de entre profesorado, profesionales o científicos de reconocido prestigio de diferentes campos de conocimiento y con experiencia en el ámbito de la evaluación académica, científica o técnica.



El desempeño de este cargo será incompatible con ser miembro de los órganos de gobierno de las Universidades o de la Administración Pública y eximirá de obligaciones docentes e investigadoras durante el tiempo en el que el mismo se desempeñe”

Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 11 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACIÓN

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al proyecto de ley por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León :

ENMIENDA N°: 52.

Al artículo: Único, nueve

Modificación que se propone:

Al artículo único, nueve, en la nueva redacción dada al artículo 40 de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, se propone la siguiente redacción para el apartado 2:

“2. La formalización del nombramiento de las personas propuestas a que se refieren las letras f), g), h), i) y l), corresponderá al titular de la Consejería competente en materia de universidades.”

Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 11 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACIÓN

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al proyecto de ley por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León :

ENMIENDA N°: 53.

Al artículo: Único, nueve

Modificación que se propone:

Al artículo único, nueve, en la nueva redacción dada al artículo 40 de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, se propone la siguiente redacción para el apartado 4 :

4 ..– Funcionamiento del Consejo de Dirección.

4.1. El Presidente del Consejo de Dirección, tanto en Pleno como en Comisión Permanente, fijará el orden del día y convocará sus reuniones. Igualmente le corresponde dirigir las deliberaciones, suspender y levantar las sesiones y decidir los empates con su voto de calidad.

4.2. El Consejo de Dirección se reunirá en Pleno al menos una vez al semestre y en Comisión Permanente cuando sea necesario, previa convocatoria de su Presidente acordada y notificada con una antelación mínima de cinco días, salvo en caso de convocatoria urgente que se podrá notificar con cuarenta y ocho horas de antelación, acompañándose el orden del día.

4.3. Para la válida constitución del Consejo de Dirección a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de al menos la mitad de sus miembros, en primera convocatoria y de un tercio en segunda, cuando se trate del Pleno y de cuatro miembros en la Comisión Permanente, encontrándose en todo caso entre ellos el Presidente y el Secretario o quienes les sustituyan. Los miembros del Consejo de Dirección acreditarán su condición ante la Secretaría del Consejo.

4.4. El Secretario del Consejo de Dirección será el Director- que participará en las reuniones del Consejo de Dirección, en Pleno y Comisión Permanente, con voz y sin voto.

4.5. Los acuerdos del Consejo de Dirección se adoptarán por el voto de la mayoría de los miembros presentes y aquellos que hubieran delegado el voto.

4.6. Los miembros del Consejo que, debidamente convocados no pudieran asistir a la sesión del mismo, podrán delegar su voto para dicha sesión en cualquiera de los otros miembros del Consejo. Dicha delegación deberá hacerse por escrito dirigido al Presidente del Consejo de Dirección.

4.7. De los acuerdos que se adopten por el Consejo de Dirección se levantará la correspondiente acta, que será firmada por el Secretario con el visto bueno de



su Presidente, que se aprobará en la convocatoria siguiente del Consejo, debiendo registrarse en el libro de actas.

4.8 En todo lo no previsto en la presente ley, el Consejo de Dirección se ajustará en su funcionamiento a lo establecido para los órganos colegiados en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 11 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACIÓN

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al proyecto de ley por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León :

ENMIENDA N°: 54.

Al artículo: Único, nueve

Modificación que se propone:

Al artículo único, nueve, en la nueva redacción dada al artículo 40 de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, se propone la adición del siguiente nuevo epígrafe en el apartado 5:::

e) Aprobar la creación, cuando lo considere oportuno, de Comisiones o Grupos de Trabajo específicos.

Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 11 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACIÓN

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al proyecto de ley por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León :

ENMIENDA N°: 55.

Al artículo: Único, nueve

Modificación que se propone:

Al artículo único, nueve, en la nueva redacción dada al artículo 40 de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, se propone la adición del siguiente nuevo epígrafe en el apartado 5:::

f) Proponer a la Junta de Castilla y León la aprobación de los Estatutos de la Agencia y de los reglamentos de organización y funcionamiento.

Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 11 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACIÓN

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al proyecto de ley por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León :

ENMIENDA N°: 56.

Al artículo: Único, nueve

Modificación que se propone:

Al artículo único, nueve, en la nueva redacción dada al artículo 40 de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, se propone la adición del siguiente nuevo epígrafe en el apartado 5:::

g) Conocer la propuesta de designación del Director de la Agencia con carácter previo al nombramiento por la Junta de Castilla y León.



Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 11 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACIÓN

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al proyecto de ley por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León :

ENMIENDA N°: 57.

Al artículo: Único, nueve

Modificación que se propone:

Al artículo único, nueve, en la nueva redacción dada al artículo 40 de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, se propone la adición del siguiente nuevo epígrafe en el apartado 5:::

h) Emitir los informes de carácter general que sean competencia de la Agencia o ratificar los emitidos por las Comisiones de Evaluación cuando así lo disponga su normativa de funcionamiento.

Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 11 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACIÓN

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al proyecto de ley por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León :



ENMIENDA N°: 58.

Al artículo: Único, nueve

Modificación que se propone:

Al artículo único, nueve, en la nueva redacción dada al artículo 40 de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, se propone la adición de un nuevo apartado 5 bis con el siguiente contenido:

5 bis. La Comisión permanente estará constituida por:

- a) El Presidente del Consejo de Dirección, que presidirá la Comisión Permanente.
- b) El Director General de Universidades e Investigación, que será el Vicepresidente.
- c) El Director de la Agencia.
- d) Dos Rectores de las Universidades públicas de Castilla y León, elegidos por ellos mismos.
- e) Un Presidente de los Consejos Sociales de las Universidades públicas de Castilla y León, elegido por ellos mismos
- f) Un Rector de las Universidades privadas ubicadas en la Comunidad de Castilla y León elegido por ellos mismos.

Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 11 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACIÓN

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al proyecto de ley por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León :

ENMIENDA N°: 59.

Al artículo: Único, nueve



Modificación que se propone:

Al artículo único, nueve, en la nueva redacción dada al artículo 40 de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, se propone la adición de un nuevo apartado 5 ter con el siguiente contenido:

5 ter. Corresponden a la Comisión Permanente del Consejo de Dirección las siguientes funciones:

a) Aprobar los Convenios, conciertos y acuerdos que formalice la Agencia tanto con entidades o instituciones públicas o privadas.

b) Gestionar su patrimonio de conformidad con las competencias que se atribuyen a los organismos autónomos por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

c) Aprobar las modificaciones presupuestarias de su competencia según la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León. En todo caso se respetarán las normas aplicables a la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en cuanto a la tramitación y documentación de las modificaciones presupuestarias y otras operaciones sobre los presupuestos.

d) Determinar los criterios de ordenación de pagos y fijar las funciones del Director-Gerente en cuanto a la gestión económica de la Agencia.

e) Aprobar el organigrama funcional y sus modificaciones, así como resolver los procedimientos de provisión de puestos de trabajo de su plantilla orgánica y proceder a la ratificación de la adscripción de los funcionarios de carrera al servicio de la Agencia, nombrar y cesar al personal interino, cesar a los funcionarios, contratar al personal en régimen laboral y ejercer las funciones referentes a retribuciones y jornada de trabajo.

f) Aprobar los contratos de todo tipo que formalice la Agencia con personas físicas o jurídicas.

g) Cuantas facultades de gobierno y administración de la Agencia, no estén atribuidas expresamente a otro órgano de la misma.

Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 11 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACIÓN

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al proyecto de ley por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León :

ENMIENDA N°: 60.

Al artículo: Único, nueve

Modificación que se propone:

Al artículo único, nueve, en la nueva redacción dada al artículo 41 de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, se propone la siguiente redacción para el artículo:

Artículo 41.– El Director.

1. El nombramiento y cese del Director o la Directora General de la Agencia para la evaluación de la Calidad, acreditación y prospectiva del Sistema Universitario de Castilla y León se realizará por la Junta de Castilla y León, a propuesta del titular de la Consejería de Educación, oído el Consejo de Universidades de Castilla y León.

2. El Director/a será seleccionado conforme a criterios de carácter técnico, entre profesionales de reconocido prestigio, valorándose especialmente su conocimiento de la docencia, investigación y gestión universitaria, de acuerdo a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad, mérito y capacidad.

3. Al Director/a le corresponden las siguientes funciones:

a) Supervisar el funcionamiento de la Agencia, velar por la mejora y la calidad de los métodos de trabajo y proponer al Consejo de Dirección las actuaciones que considere pertinentes.

b) Supervisar la ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Consejo de Dirección.

c) Presentar al Consejo de Dirección los Planes anuales y plurianuales de las diversas actividades y programas que promueva la Agencia y las propuestas de organización y funcionamiento.

d) Dictar los actos que pongan fin a los procedimientos de evaluación, acreditación y certificación.

e) Efectuar las convocatorias de provisión de puestos de trabajo y resolver los expedientes disciplinarios incoados al personal de la Agencia por faltas graves y muy graves, a excepción de la sanción de separación del servicio de funcionarios, que corresponde a la Junta de Castilla y León.



- f) Presentar al Consejo de Universidades de Castilla y León el Informe anual sobre la calidad del Sistema Universitario de Castilla y León y las tendencias emergentes en las demandas sociales de educación superior, previa aprobación del Consejo de Dirección.
- g) Elevar al Consejo de Dirección la Memoria de actividades.
- h) Autorizar los gastos, efectuar las disposiciones, contraer obligaciones y ordenar pagos, dentro de los límites fijados por la normativa vigente en materia presupuestaria.
- i) Preparar y elevar al Consejo de Dirección el borrador del Anteproyecto del Presupuesto, planes de actividades, Memoria Anual y Cuentas Anuales.
- j) Resolver los procesos de evaluación y acreditación que realice la Agencia.
- k) Todas aquéllas que le atribuyan los Estatutos, la normativa vigente y las que le sean delegadas.

Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 11 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACIÓN

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al proyecto de ley por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León :

ENMIENDA N°: 61.

Al artículo: Único, nueve

Modificación que se propone:

Al artículo único, nueve, en la nueva redacción dada al artículo 42 de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, donde dice:

Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León,

Debe decir

“Agencia para la evaluación de la Calidad, acreditación y prospectiva del Sistema Universitario de Castilla y León”



Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 11 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACIÓN

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al proyecto de ley por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León :

ENMIENDA N°: 62.

Al artículo: Único, nueve

Modificación que se propone:

Al artículo único, nueve, en la nueva redacción dada al artículo 44 de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, se propone la siguiente redacción para el apartado 7:

7. Estas comisiones estarán compuestas por un mínimo de seis miembros y un máximo de diez, de los cuales uno de ellos actuará como secretario con voz y con voto. Los miembros de estas comisiones deberán cumplir los perfiles y requisitos técnicos que, a tal fin, se establezcan reglamentariamente y serán nombrados por el Director, previo informe al Consejo de Dirección, de entre expertos de reconocido prestigio en el ámbito académico y científico. La composición de las comisiones será publicada en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 11 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACIÓN

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la



Cámara, presenta la siguiente enmienda al proyecto de ley por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León :

ENMIENDA N°: 63.

Al artículo: Único, nueve

Modificación que se propone:

Al artículo único, nueve, en la nueva redacción dada al artículo 43 de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, donde dice:

Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León,

Debe decir

“Agencia para la evaluación de la Calidad, acreditación y prospectiva del Sistema Universitario de Castilla y León”

Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 11 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACIÓN

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al proyecto de ley por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León :

ENMIENDA N°: 64.

Al artículo: Único, nueve

Modificación que se propone:

Al artículo único, nueve, en la nueva redacción dada a la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, se propone la inclusión de un capítulo II bis a continuación del actual artículo 43 con la siguiente intitulación:

CAPÍTULO III

Procedimiento de evaluación de la Agencia para la evaluación de la Calidad, acreditación y prospectiva del Sistema Universitario de Castilla y León..



Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 11 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACIÓN

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al proyecto de ley por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León :

ENMIENDA N°: 65.

Al artículo: Único, nueve

Modificación que se propone:

Al artículo único, nueve, en la nueva redacción dada a la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, se propone la inclusión de un nuevo artículo 43 bis dentro del capítulo II bis con el siguiente contenido::

Artículo 43 bis. Iniciación de los procedimientos de la Agencia para la evaluación de la Calidad, acreditación y prospectiva del Sistema Universitario de Castilla y León..

1. La Agencia actuará a instancia de la Consejería de Educación, cuando facultativamente solicite su informe en los procedimientos administrativos que se inicien a instancia de parte ante dicha Consejería o cuando lo considere necesario para el ejercicio de sus competencias.

En estos casos tendrán conocimiento de las actuaciones los interesados en las mismas, de acuerdo con las normas del procedimiento administrativo común.

2. La Agencia actuará a instancia del personal docente o investigador en los procedimientos de contratación y valoración de méritos individuales, que hayan iniciado ante las Universidades, cuando sea preceptivo el informe o evaluación de la Agencia. En estos casos, la Agencia garantiza la confidencialidad de los informes que pertenecerán a los solicitantes.

3. Igualmente, procederá a instancia de las Universidades o de instituciones o empresas. En estos supuestos las actuaciones serán confidenciales y los Estatutos regularán en qué casos los solicitantes pueden hacer públicos los resultados de la Agencia, la forma, validez y condiciones de la publicidad.

4. Los procedimientos de la Agencia garantizarán el cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 11 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACIÓN

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al proyecto de ley por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León :

ENMIENDA N°: 66.

Al artículo: Único, nueve

Modificación que se propone:

Al artículo único, nueve, en la nueva redacción dada a la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, se propone la inclusión de un nuevo artículo 43 ter dentro del capítulo II bis con el siguiente contenido::

Artículo 43 ter. Conciliación.

1. Los actos dictados por el Presidente de la Agencia en los procedimientos de evaluación, certificación y acreditación, cuando sean impugnables de acuerdo con el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán ser recurridos potestativamente por los interesados a través del procedimiento de conciliación, que sustituye al recurso de reposición de conformidad con el artículo 107.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

2. El interesado podrá interponer la reclamación en el plazo de un mes desde que sea notificado de la resolución del procedimiento de evaluación.

3. Una vez recibido el escrito de impugnación, la Agencia procederá a designar una Comisión de Conciliación compuesta por tres expertos independientes, de los que uno podrá ser propuesto por el interesado, para que resuelva la reclamación. La Agencia garantizará la confidencialidad de los procedimientos de evaluación y de conciliación.

Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 11 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACIÓN

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al proyecto de ley por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León :

ENMIENDA N°: 67.

Al artículo: Único, nueve

Modificación que se propone:

Al artículo único, nueve, en la nueva redacción dada al artículo 44 de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, donde dice:

Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León,

Debe decir

“Agencia para la evaluación de la Calidad, acreditación y prospectiva del Sistema Universitario de Castilla y León”

(en sus apartados 1, 2 y 3)

Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 11 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACIÓN

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al proyecto de ley por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León :

ENMIENDA N°: 68.

Al artículo: Único, nueve



Modificación que se propone:

Al artículo único, nueve, en el nuevo artículo 44 la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, se propone la siguiente redacción para el apartado 1 b)

b) Los ingresos derivados del ejercicio de su actividad, que podrán provenir de la realización de informes, estudios y evaluaciones a demanda de entidades públicas y privadas.

Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 11 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACIÓN

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al proyecto de ley por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León :

ENMIENDA N°: 69.

Al artículo: Único, nueve

Modificación que se propone:

Al artículo único, nueve, en la nueva redacción dada a la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, se propone la siguiente redacción para el artículo 45:

Artículo 45.– Personal.

La Agencia para la evaluación de la Calidad, acreditación y prospectiva del Sistema Universitario de Castilla y León. contará con el personal necesario para el cumplimiento de sus funciones. El personal de la Agencia para la evaluación de la Calidad, acreditación y prospectiva del Sistema Universitario de Castilla y León. estará formado por personal propio, que podrá ser:

a) El personal funcionario, estatutario o laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma, adscrito a la Consejería competente en materia de educación, que a tal efecto se determine.



b) El personal que se incorpore o adscriba a la agencia, de acuerdo con la normativa vigente en materia de personal al servicio de las administraciones públicas y por cualquiera de los procedimientos previstos, respetando los principios de igualdad, mérito y de capacidad.

Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 11 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACIÓN

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al proyecto de ley por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León :

ENMIENDA N°: 70.

Al artículo: Único, nueve

Modificación que se propone:

Al artículo único, nueve, en la nueva redacción dada a la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, se propone la adición de un nuevo artículo 45 bis con el siguiente contenido:

Artículo 45 bis. Régimen jurídico.

1. El régimen jurídico de los actos de la Agencia para la evaluación de la Calidad, acreditación y prospectiva del Sistema Universitario de Castilla y León. será el establecido en el título VII de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y demás normativa vigente.

2. Los actos administrativos de la Agencia dictados por el Presidente o la Presidenta del Consejo de Dirección o por los órganos colegiados que preside agotan la vía administrativa.

3. Contra los actos administrativos de la Agencia dictados por los restantes órganos podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Presidente o la Presidenta del Consejo de Dirección.



Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 11 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACIÓN

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al proyecto de ley por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León :

ENMIENDA N°: 71.

Al artículo: Único, nueve

Modificación que se propone:

Al artículo único, nueve, en la nueva redacción dada a la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, se propone la adición de un nuevo artículo 45 ter con el siguiente contenido:

Artículo 45 ter. Extinción.

1. La extinción y disolución de la Agencia se producirá mediante Ley y llevará aparejada la subrogación de la Comunidad de Castilla y León en las relaciones jurídicas en las que fuera parte.

2. El patrimonio, bienes y derechos de la Agencia al tiempo de la extinción pasarán integrarse en el patrimonio de la administración general, de conformidad con lo previsto en la Ley 11/2006, de 26 de octubre, del Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León.

Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 11 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACIÓN

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al proyecto de ley por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León :

ENMIENDA N°: 72.

Al artículo: Único, doce

Modificación que se propone:

Al artículo único, doce, en la redacción dada a la Disposición Adicional séptima de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, en su párrafo primero, donde dice:

Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León,

Debe decir

“Agencia para la evaluación de la Calidad, acreditación y prospectiva del Sistema Universitario de Castilla y León”

Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 11 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACIÓN

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al proyecto de ley por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León :

ENMIENDA N°: 73.

Al artículo: Disposición Adicional

Modificación que se propone:

En la Disposición Adicional, donde dice

“se integrará en el ente público de derecho privado Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León”



debe decir

“se integrará en el organismo autónomo Agencia para la evaluación de la Calidad, acreditación y prospectiva del Sistema Universitario de Castilla y León”

Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 11 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACIÓN

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al proyecto de ley por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León :

ENMIENDA N°: 74.

Al artículo: Disposición transitoria

Modificación que se propone:

En la Disposición transitoria,

La ultima referencia a la “Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León”, debe sustituirse por

“Agencia para la evaluación de la Calidad, acreditación y prospectiva del Sistema Universitario de Castilla y León””

Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 11 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACIÓN

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al proyecto de ley por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León :

ENMIENDA N°: 75.

Al artículo: Disposición Final

Modificación que se propone:

En la Disposición Final

La referencia a la “Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León”,

debe sustituirse por

“Agencia para la evaluación de la Calidad, acreditación y prospectiva del Sistema Universitario de Castilla y León””

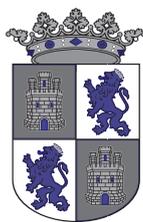
Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 11 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García



I. TEXTOS LEGISLATIVOS.

Proyectos de Ley (P.L.)

P.L. 30-II *ENMIENDAS parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Popular al Proyecto de Ley de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León.*

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Sanidad de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 21 de mayo de 2010, ha admitido a trámite las Enmiendas parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Popular al Proyecto de Ley de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León, P.L. 30-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 21 de mayo de 2010.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD

EL **GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110.4 del reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León.

ENMIENDA N° 1

Al artículo 21, párrafo 1°

Se propone la sustitución del primer párrafo del artículo 21 por el siguiente:

“Corresponde a la Consejería competente en materia de sanidad, en el marco de la política sanitaria definida por la Junta de Castilla y León, en los términos establecidos en esta ley, las siguientes atribuciones:”

Motivación: Mejora de redacción.

Valladolid, 12 de mayo de 2010

El Portavoz

Carlos Fernández Carriedo



A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD

EL **GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110.4 del reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León.

ENMIENDA N° 2

Al artículo 23, párrafo 1°, letra d).

Se propone la sustitución de la letra d) del primer párrafo del artículo 23 por el siguiente texto:

“Artículo 23.1

d) Sistemas de Información Microbiológica”

Motivación:

Completar la organización de redes de vigilancia.

Valladolid, 12 de mayo de 2010

El Portavoz

Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD

EL **GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110.4 del reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León.

ENMIENDA N° 3

Al artículo 27, punto 2.

Se propone la sustitución del punto 2 siguiente:

“2. El centro directivo que tenga atribuidas las funciones en materia de sanidad ambiental de la Consejería competente en materia de sanidad, será el responsable de la gestión de la Red de Alerta de Sanidad ambiental y será el punto de contacto a nivel autonómico de los sistemas de alerta nacionales o aquellos otros de similares características que pudieran constituirse para notificar los riesgos derivados de los factores ambientales.”



Motivación: Mejora técnica.

Valladolid, 12 de mayo de 2010

El Portavoz
Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD

EL **GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110.4 del reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León.

ENMIENDA N° 4

Al artículo 35, punto 2.

Donde dice: ...” artículo”

Debe decir: ...” párrafo”

Motivación: Rectificación de errores.

Valladolid, 12 de mayo de 2010

El Portavoz
Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD

EL **GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110.4 del reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León.

ENMIENDA N° 5

Al artículo 40, punto 3.

Se propone la sustitución del punto 3 por el siguiente:

“3. El Comité Científico de Sanidad Ambiental es el órgano colegiado de asesoramiento científico y técnico en el ámbito de la sanidad ambiental, que estará



formado, entre otros, por profesionales de reconocido prestigio en salud ambiental. Sin perjuicio de lo establecido en la presente ley, la constitución, funciones y organización del Comité Científico de Sanidad Ambiental se establecerá reglamentariamente.”

Motivación: Mejora de redacción y corrección de errores.

Valladolid, 12 de mayo de 2010

El Portavoz
Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD

EL **GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110.4 del reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León.

ENMIENDA N° 6

Al artículo 64, punto 3

Se propone la sustitución del punto 3 por el siguiente:

“3. El órgano competente para la imposición de las multas lo será también para imponer las sanciones accesorias a las que se refiere el artículo 60 de esta ley.”

Motivación: Corrección de errores.

Valladolid, 12 de mayo de 2010

El Portavoz
Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD

EL **GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110.4 del reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León.

ENMIENDA N° 7

A la Disposición Final Primera



Se propone la sustitución del apartado Uno de la Disposición Final Primera por la que se modifica la Ley 13/2001, de 20 diciembre, de Ordenación Farmacéutica de Castilla y León, por el texto siguiente:

“Uno. Se añade un nuevo apartado 3º al artículo 3 de la Ley 13/2001, de 20 de diciembre, de Ordenación Farmacéutica de la Comunidad de Castilla y León.

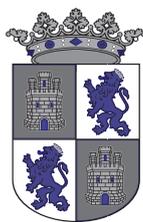
3. En aquellos centros sanitarios y servicios sanitarios integrados en organizaciones no sanitarias, la atención farmacéutica se prestará a través de depósitos de medicamentos debidamente autorizados, vinculados a una oficina de farmacia o servicio de farmacia ubicada preferentemente en la misma zona farmacéutica o municipio, quienes conservarán y dispensarán los medicamentos a los pacientes atendidos en el centro en el que esté ubicado.”

Motivación: En coherencia con la normativa vigente.

Valladolid, 12 de mayo de 2010

El Portavoz

Carlos Fernández Carriedo



I. TEXTOS LEGISLATIVOS.

Proyectos de Ley (P.L.)

P.L. 30-II *ENMIENDAS parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León.*

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Sanidad de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 21 de mayo de 2010, ha admitido a trámite las Enmiendas parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León, P.L. 30-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 21 de mayo de 2010.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León

ENMIENDA N°: 1.

Al artículo: 1 bis (nuevo)

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo artículo 1 bis con el siguiente contenido:

Artículo 1 bis. Definiciones

A los efectos de lo dispuesto por la presente Ley, se entiende por:

- a) Análisis del riesgo: el proceso integrado por los tres elementos interrelacionados siguientes: la evaluación del riesgo, la gestión del riesgo y la comunicación del riesgo.



- b) Autocontrol: el conjunto de obligaciones de las personas físicas o jurídicas sujetas al ámbito de aplicación de la presente Ley con el fin de garantizar la inocuidad y salubridad de los productos, las actividades y los servicios respectivos.
- c) Autoridad sanitaria: el órgano que tiene la competencia para aplicar la normativa vigente en materia de salud pública, en función de la cual puede limitar derechos individuales o colectivos en beneficio de los derechos de la comunidad.
- d) Evaluación del impacto en la salud: la combinación de procedimientos, métodos y herramientas con los que puede valorarse una política, un programa o un proyecto con relación a sus efectos potenciales sobre la salud de la población y de sus subgrupos.
- e) Evaluación del riesgo: el proceso con fundamento científico formado por las cuatro etapas siguientes: la identificación del factor de peligro, la caracterización del factor de peligro, la determinación de la exposición y la caracterización del riesgo.
- f) Control sanitario: el conjunto de actuaciones de las administraciones sanitarias, en cuanto a la gestión del riesgo, que tienen la finalidad de comprobar la adecuación de los seres vivos, los alimentos, el agua, el medio, los productos, las actividades y los servicios objeto de la presente Ley a las normas destinadas a prevenir los riesgos para la salud de la población.
- g) Gestión de los riesgos: el conjunto de actuaciones destinadas a evitar o minimizar un riesgo para la salud. Este proceso consiste en sopesar las alternativas, teniendo en cuenta la evaluación del riesgo y demás factores pertinentes, y comprende, si es preciso, la selección y aplicación de las medidas de prevención y control más adecuadas, además de las reglamentarias.
- h) Prevención de la enfermedad y factores de riesgo asociados: el conjunto de actuaciones, prestaciones y servicios destinados a reducir la incidencia de enfermedades específicas y de sus factores de riesgo mediante acciones individuales y colectivas de vacunación, inmunización pasiva, consejo, cribado y tratamiento precoz.
- i) Principio de precaución: el principio que habilita la Administración sanitaria a adoptar medidas provisionales de gestión del riesgo para asegurar la protección de la salud y la prevención de la enfermedad cuando, después de haber evaluado la información disponible, se prevea la posibilidad de que se produzcan efectos nocivos para la salud humana, animal o vegetal o daños al medio ambiente por alguna causa que no permita determinar el riesgo con certeza, aunque haya incertidumbre científica, mientras no se tenga información adicional que permita una evaluación del riesgo más exhaustiva.



- j) Promoción de la salud: el conjunto de actuaciones, prestaciones y servicios destinados a fomentar la salud individual y colectiva y a impulsar la adopción de estilos de vida saludables mediante las intervenciones adecuadas en materia de información, comunicación y educación sanitarias.
- k) Protección de la salud: el conjunto de actuaciones, prestaciones y servicios destinados a garantizar la inocuidad y salubridad de los productos alimentarios y a preservar la salud de la población ante los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el medio.
- l) Riesgo: la probabilidad de un efecto nocivo para la salud y de la gravedad de este efecto a consecuencia de un peligro.
- m) Salud laboral: el conjunto de actuaciones, prestaciones y servicios de salud o sanitarios destinados a vigilar, promocionar y proteger la salud individual y colectiva de los trabajadores.
- n) Salud pública: el conjunto organizado de actuaciones de los poderes públicos y del conjunto de la sociedad mediante la movilización de recursos humanos y materiales para proteger y promover la salud de las personas, en el ámbito individual y colectivo, prevenir la enfermedad y cuidar de la vigilancia de la salud.
- o) Trazabilidad: el procedimiento preestablecido que permite reconstruir el origen de los componentes de un producto o de un lote de productos, la historia de los procesos de producción aplicados, la distribución y la localización.
- p) Vigilancia de la salud pública: el conjunto de actuaciones destinadas a recoger, analizar, interpretar y difundir los datos sanitarios relativos a los seres vivos, alimentos, agua, medio, productos, actividades y servicios, así como el estado de salud de las personas consideradas colectivamente, con el objetivo de controlar las enfermedades y los problemas de salud.

Motivación

Completar el proyecto

Motivación:

Incorporar un artículo con las definiciones

Valladolid 12 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León

ENMIENDA N°: 2.

Al artículo: 2

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado b)

b) La concepción integral, integrada e intersectorial de las actuaciones, las prestaciones y los servicios de salud pública en el marco de los correspondientes instrumentos de planificación.

Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 12 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León

ENMIENDA N°: 3.

Al artículo: 2

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado e)

e) La equidad y superación de las desigualdades territoriales, sociales, culturales y de género en la gestión de los recursos de la salud pública.



Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 12 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León

ENMIENDA N°: 4.

Al artículo: 2

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado f)

f) La participación social en los órganos del Sistema de Salud de Castilla y León así como en el asesoramiento, la consulta, la supervisión y el seguimiento de las políticas de salud pública.

Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 12 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León



ENMIENDA N°: 5.

Al artículo: 2

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado g)

g) La garantía de la Intervención oficial en salud pública, tanto individual como colectiva

Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 12 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León

ENMIENDA N°: 6.

Al artículo: 2

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado l) del artículo 2:

l) La colaboración entre los distintos órganos de la administración de la Comunidad, entre las administraciones públicas y entre éstas y las entidades y los ciudadanos.

Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 12 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León

ENMIENDA N°: 7.

Al artículo: 2

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado m) con el siguiente contenido

m) El fomento de la responsabilidad individual y colectiva y el autocontrol en materia de salud pública.

Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 12 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León

ENMIENDA N°: 8.

Al artículo: 2

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado n) con el siguiente contenido:

n) La información y la comunicación ágil y transparente a los ciudadanos, sin perjuicio de la obligación de la autoridad sanitaria de preservar la confidencialidad de los datos personales, en los términos establecidos por la normativa de protección de datos de carácter personal y la normativa reguladora de los derechos del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.



Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 12 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León

ENMIENDA N°: 9.

Al artículo: 3

Modificación que se propone:

En el artículo 3.1, donde dice

“organizadas por las Administración Públicas”

debe decir

organizadas y gestionadas por la administración pública

Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 12 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León



ENMIENDA N°: 10.

Al artículo: 3

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 2.b) del artículo 3

b) La protección de la salud de la población en general, y en particular:

- La prevención de enfermedades y discapacidades, tanto congénitas como adquiridas, y las derivadas de las enfermedades poco prevalentes
- La prevención del cáncer y demás enfermedades prevalentes.
- La prevención de los trastornos alimentarios y de la obesidad, en particular la infantil.
- La protección de la salud infantil y de los adolescentes y la prevención de los factores de riesgo en este ámbito.
- La protección de la salud y la prevención de los factores de riesgo para la salud derivados del ejercicio de terapias naturales sobre el cuerpo realizadas en centros y establecimientos no sanitarios, incluidas las acciones de intervención administrativa y control sanitario.
- La protección de la salud y la prevención de los factores de riesgo para la salud en los establecimientos públicos y en los lugares de convivencia humana.
- La protección de la salud pública relacionada con las zoonosis de los animales domésticos, los animales salvajes urbanos y los animales de la fauna salvaje y con el control de las plagas.
- La prevención y el control de las enfermedades infecciosas transmisibles y de los brotes epidémicos y el desarrollo de los programas de vacunaciones sistemáticas.

Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 12 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León



ENMIENDA N.º: 11.

Al artículo: 3

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 2.c) del artículo 3

c) La promoción de la salud de la población en general, y en particular:

- La promoción de la salud buco dental y la prevención de los factores de riesgo en este ámbito
- La promoción y protección de la salud infantil y de los adolescentes y la prevención de los factores de riesgo en este ámbito.
- La promoción y protección de la salud afectiva, sexual y reproductiva, y la prevención de los factores de riesgo en este ámbito.
- La promoción de la salud mental de la población y la prevención de los factores de riesgo en este ámbito.
- La promoción de la salud mental de la población y la prevención de los factores de riesgo en este ámbito.
- La promoción de los factores de protección y la protección y prevención de los factores de riesgo ante las sustancias que pueden generar abuso, dependencia y otras adicciones, especialmente de los que inciden más en la salud de la población.
- La promoción y la protección de la salud laboral.

Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 12 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León



ENMIENDA N°: 12.

Al artículo: 3

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 2.f) del artículo 3

f) La promoción y protección de la salud ambiental y la prevención de los factores de riesgo derivados del aire y el agua y de cualquier otro aspecto ambiental que pueda repercutir en la salud de las personas.

Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 12 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León

ENMIENDA N°: 13.

Al artículo: 4

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 4

Artículo 4. Gestión de las actuaciones de la prestación de salud pública.

Las Administraciones sanitarias podrán realizar las actuaciones a que se refiere el artículo 3 mediante alguna de las siguientes formas:

a) Directamente, con carácter general, a través de sus propios órganos, organismos administrativos o de las entidades de derecho público que se constituyan.

b) Indirectamente, con carácter excepcional, mediante cualquiera de las formas contractuales establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público o mediante fórmulas de colaboración permitidas por el ordenamiento jurídico.



Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 12 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León

ENMIENDA N°: 14.

Al artículo: 5

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 1 del artículo 5

1. A los efectos de esta ley, son profesionales de la prestación de salud pública los profesionales del ámbito de la biología, farmacia, enfermería, medicina, veterinaria y otras profesiones sanitarias y no sanitarias, adecuadamente formados para ejercer las competencias profesionales de la salud pública. en el ámbito del Sistema de Salud de Castilla y León.

Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 12 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara,



presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León

ENMIENDA N°: 15.

Al artículo: 5

Modificación que se propone:

En el artículo 5, se propone la siguiente redacción para el primer párrafo del apartado 2.

Forman parte del sistema público de salud de Castilla y León a todos los efectos, los profesionales que prestan sus funciones en el ámbito de la salud pública y en particular aquellos a los que se refiere el apartado anterior y desempeñan actuaciones enmarcadas en el artículo 3, desarrollando las siguientes funciones :

Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 12 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León

ENMIENDA N°: 16.

Al artículo: 5

Modificación que se propone:

En el artículo 5, se propone la adición de un nuevo apartado 5 con el siguiente contenido:

Los profesionales que prestan sus servicios en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en materia de salud pública y seguridad alimentaria, forman parte del personal del Sistema de Salud de Castilla y León teniendo acceso a la carrera profesional en igualdad de condiciones a los diferentes profesionales del ámbito de la salud.



Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 12 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León

ENMIENDA N°: 17.

Al artículo: 9

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 2 f) del artículo 9:

f) Impulsar el cumplimiento de la normativa tanto relativa al consumo de tabaco, en el marco de la distribución competencial establecida como, en general, con respecto a cualquier sustancia que pudiera resultar perjudicial tanto para la salud de la persona que la consume como para otras personas.

Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 12 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León



ENMIENDA N°: 18.

Al artículo: 12

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 1 del artículo 12:

1. La ordenación farmacéutica se configura como el conjunto de acciones dirigidas a la planificación, autorización, registro, control e inspección de todas las empresas, establecimientos y servicios a través de los que se realiza la prestación farmacéutica incidiendo en el control del Sistema de Garantía de Calidad en los establecimientos donde se fabrican y distribuyen medicamentos. Comprende también las actuaciones dirigidas al control, registro e inspección de los establecimientos donde se fabriquen, distribuyan o dispensen productos sanitarios.

Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 12 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León

ENMIENDA N°: 19.

Al artículo: 12

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 2. c) del artículo 12

c) Implementar los mecanismos precisos para verificar el cumplimiento de la normativa vigente mediante las actuaciones de inspección y el control de los establecimientos y servicios donde se fabrican, dispensan o distribuyen medicamentos y productos sanitarios, cosméticos, de higiene y estética, zoonosanitarios, y biocidas de uso en higiene personal.



Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 12 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León

ENMIENDA N°: 20.

Al artículo: 12

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 2. e) del artículo 12

e) Asegurar el cumplimiento de la normativa vigente con el fin de garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los medicamentos y productos sanitarios cosméticos, de higiene y estética, zoonosanitarios, y biocidas de uso en higiene personal.

Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 12 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León



ENMIENDA N°: 21.

Al artículo: 14

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 2 h) del artículo 14:

El impulso, promoción y desarrollo de la investigación biosanitaria y biotecnológica en el ámbito sanitario desde el Sistema Público de Salud.

Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 12 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León

ENMIENDA N°: 22.

Al artículo: 15

Modificación que se propone:

Se propone la adición del siguiente texto a continuación del actual apartado 1 del artículo 15:

“La formación continua y la investigación deben tener un papel clave en el apoyo a las buenas prácticas en la prestación de servicios de salud pública”

Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 12 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León

ENMIENDA N°: 23.

Al artículo: 17

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 5 en el artículo 17 con el siguiente contenido:

5. Reglamentariamente se establecerán los requisitos mínimos de acreditación que garanticen la idoneidad de los laboratorios integrados en la Red de Laboratorios de Control Oficial de Castilla y León

A estos efectos uno de los laboratorios existentes de ámbito provincial, se configurará como laboratorio de referencia con ámbito comunitario sus funciones serán las de coordinación de la red sirviendo como laboratorio de referencia.

Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 12 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León

ENMIENDA N°: 24.

Al artículo: 18



Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 2 del artículo 18,:

2. Las Demarcaciones Sanitarias son las estructuras de ordenación territorial en las que se desarrollarán, fundamentalmente, las funciones de inspección y control oficial incluidas en la prestación de salud pública y serán coincidentes con zonas básicas de salud.

La dotación de medios personales y materiales de estas demarcaciones sanitarias se realizará atendiendo al número de entidades y empresas, factores de carácter geográfico, número de industrias y establecimiento alimentarios, factores ambientales, demográficos, sociales, epidemiológicos y viarios y cualesquiera otros criterios que pudieran valorarse para satisfacer el interés público.

Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 12 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León

ENMIENDA N°: 25.

Al artículo: 19

Modificación que se propone:

Se propone la adición del siguiente texto al final del apartado 1 del artículo 19:

Estos equipos forman parte del Sistema Público de Salud de Castilla y León y actuarán en coordinación con el resto de equipos y profesionales que desarrollan sus funciones en el ámbito sanitario y socio sanitario en la correspondiente Zona de Salud.



Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 12 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León

ENMIENDA N°: 26.

Al artículo: 22

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado g) del artículo 22:

g) Autorización y control del sacrificio de animales de la especie porcina para autoconsumo.

Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 12 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León



ENMIENDA N°: 27.

Al artículo: 45

Modificación que se propone:

En el punto 6 del artículo 45 se propone incluir el siguiente texto al final del actual primer párrafo actual:

“...sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial que, en su caso, corresponda a la Administración”

Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 12 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León

ENMIENDA N°: 28.

Al artículo: 49

Modificación que se propone:

En el apartado 1 del artículo 49 se propone sustituir:

“Cuando exista o se sospeche razonablemente la existencia de un riesgo inminente y extraordinario para la salud de la población, podrá acordarse ”

por

“Cuando existan indicios razonables de la existencia de un riesgo inminente y extraordinario para la salud de la población, podrá acordarse de forma cautelar y con carácter temporal...”



Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 12 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León

ENMIENDA N°: 29.

Al artículo: 51

Modificación que se propone:

En el apartado 4 del artículo 51 se propone sustituir

“quince días”

por

“diez días hábiles”

Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 12 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León



ENMIENDA N°: 30.

Al artículo: 51

Modificación que se propone:

En el apartado 4 del artículo 51 se propone incluir el siguiente nuevo párrafo a continuación del actual:

“En el supuesto de no dictarse resolución expresa en el mencionado plazo, se entenderá levantada la inmovilización.”

Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 12 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León

ENMIENDA N°: 31.

Al artículo: 56

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del apartado c) del artículo 56.

Motivación:

Debe considerarse infracción grave

Valladolid 12 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García



A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León

ENMIENDA N°: 32.

Al artículo: 57

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado p) con el siguiente contenido:

p) El incumplimiento simple del deber de colaboración con las autoridades sanitarias y agentes de la autoridad sanitaria.

Motivación:

Debe considerarse infracción grave

Valladolid 12 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León

ENMIENDA N°: 33.

Al artículo: Disposición Final Segunda

Modificación que se propone:

Se propone añadir al final del texto:

... definiendo las demarcaciones sanitarias a las que se refiere el artículo 18 de la presente Ley.



Motivación:

Mejora del proyecto

Valladolid 12 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León

ENMIENDA N°: 34.

Al artículo: Disposición Final Tercera bis (nueva)

Modificación que se propone:

Se propone la adición de una nueva Disposición Final Tercera bis con el siguiente contenido:

En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ley la Junta de Castilla y León remitirá a las Cortes el Proyecto de Ley de creación de la Agencia de Salud Pública, como organismo autónomo que desempeñe la totalidad de funciones que corresponden a la Comunidad Autónoma en materia de salud pública, seguridad alimentaria y salud laboral.

Motivación:

Debe gestionarse de forma integrada desde un O.A.

Valladolid 12 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara,



presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León

ENMIENDA N°: 35.

Al artículo: Disposición Final Tercera ter (nueva)

Modificación que se propone:

Se propone la adición de una nueva Disposición Final Tercera ter con el siguiente contenido:

En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ley la Junta de Castilla y León remitirá a las Cortes el Proyecto de Ley de creación de la Escuela Superior de Investigación en materia de Salud Pública, con carácter de organismo autónomo y con la finalidad de desarrollar las funciones de investigación, formación y docencia en las distintas áreas de la salud pública..

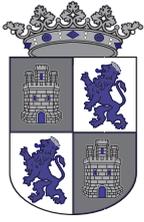
Motivación:

Debe existir este centro

Valladolid 12 de mayo de 2010

La Portavoz

Fdo. Ana María Redondo García



I. TEXTOS LEGISLATIVOS.

Proposiciones de Ley (Pp.L.)

Pp.L. 16-1^ª *CORRECCIÓN DE ERRORES en la publicación de la propuesta de tramitación por el procedimiento de lectura única de la Proposición de Ley de declaración de Proyecto Regional del “Complejo de Ocio y Aventura Meseta-Ski”, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 325, de 24 de mayo de 2010.*

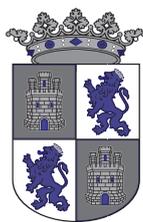
CORRECCIÓN DE ERRORES

Advertido error en la publicación de la propuesta de tramitación por el procedimiento de lectura única de la Proposición de Ley de declaración de Proyecto Regional del “Complejo de Ocio y Aventura Meseta-Ski”, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 325, de 24 de mayo de 2010, se inserta a continuación la oportuna rectificación:

- *Página 27470, líneas 10 y 18:*

Donde dice: “... 18 de marzo de 2010”

Debe decir: “... 20 de mayo de 2010”



I. TEXTOS LEGISLATIVOS.

Proposiciones de Ley (Pp.L.)

Pp.L. 17-IV *INFORME DE LA PONENCIA de la Comisión de Economía, Empleo, Industria y Comercio de la Proposición de Ley por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley de Cajas de Ahorro de Castilla y León, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de julio, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista.*

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León del Informe de la Ponencia de la Comisión de Economía, Empleo, Industria y Comercio en la Proposición de Ley por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley de Cajas de Ahorro de Castilla y León, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de julio, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista, Pp.L. 17-IV.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 18 de mayo de 2010.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO

La Ponencia encargada de redactar el Informe sobre la Proposición de Ley por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley de Cajas de Ahorro de Castilla y León, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de julio, Pp. L. 17-I, integrada por los Procuradores D. ^a Rosa Cuesta Córceces, D. Pascual Fernández Suárez, D. Raúl de la Hoz Quintano, D. Emilio Melero Marcos y D. Joaquín Otero Pereia ha estudiado con todo detenimiento dicha Proposición de Ley, así como la enmienda presentada a la misma, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León eleva a la Comisión el siguiente:

INFORME

ARTÍCULO ÚNICO

– No se han presentado enmiendas a este artículo.



ENMIENDA NÚMERO 1 DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS POPULAR Y SOCIALISTA

– La Enmienda número 1 de los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista, que propone la incorporación a la Proposición de Ley de una nueva Disposición Transitoria ha sido aceptada por la Ponencia, aunque no en los exactos términos en que venía formulada. Como consecuencia de esta aceptación el apartado 2 de esta disposición queda redactado en los siguientes términos: **“2. A tal efecto, las asambleas generales de las cajas de ahorro participantes en la fusión podrán ser convocadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley de Cajas de Ahorro de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de julio, para que, en el plazo máximo de 45 días a partir de la entrada en vigor de esta Ley, se manifiesten expresamente sobre la edad máxima de los directores generales y asimilados de la caja de ahorros resultante conforme a lo previsto en el apartado anterior. En el supuesto de que las asambleas generales procedan a la adaptación de la regulación estatutaria de la edad máxima de acuerdo con las posibilidades del nuevo límite legal de setenta años, el proyecto de Estatutos recogido en el proyecto de fusión, así como el acuerdo de fusión de haberse ya adoptado con anterioridad a la celebración, en su caso, de estas asambleas, se entenderán adaptados y completados en el sentido decidido por las asambleas generales, publicándose dicha adaptación junto con los acuerdos de fusión”**.

DISPOSICIÓN FINAL

– No se han presentado enmiendas a esta disposición.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 18 de mayo de 2010.

Fdo.: Rosa Cuesta Cofreces.

Fdo.: Pascual Fernández Suárez.

Fdo.: Raúl de la Hoz Quintano.

Fdo.: Emilio Melero Marcos.

Fdo.: Joaquín Otero Pereira.

TEXTO PROPUESTO POR LA PONENCIA

PROPOSICIÓN DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CAJAS DE AHORRO DE CASTILLA Y LEÓN, APROBADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 1/2005, DE 21 DE JULIO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comunidad Autónoma de Castilla y León tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de *“Cajas de Ahorros e instituciones de crédito cooperativo público y territorial, en el marco de la ordenación general de la economía y de acuerdo con las disposiciones que en uso de sus facultades dicte el Estado”*, según lo dispuesto en el



artículo 70.1.19º del Estatuto de Autonomía aprobado por la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, reformado por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre.

En ejercicio de dicha atribución y con objeto de regular el marco jurídico al cual deben someterse las Cajas de Ahorro en esta Comunidad Autónoma, actualmente está vigente el Texto Refundido de la Ley de Cajas de Ahorro de Castilla y León, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de julio.

La Ley de Cajas de Ahorro de Castilla y León establece en su artículo 21.3 que será aplicable a las operaciones de cesión global del activo y pasivo, escisión y adhesión a sistemas institucionales de protección, y a sus correspondientes autorizaciones, el mismo régimen que la propia Ley prevé para los supuestos de fusión. No obstante, hay que precisar que específicamente no será aplicable a dichas operaciones lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 19.

Por otra parte, la Ley de Cajas de Ahorro de Castilla y León estableció en su artículo 71.1 que el Director General o asimilado cesará en su cargo al cumplir la edad que determinen los Estatutos de cada Caja de Ahorros, y como máximo a los sesenta y cinco años. Dada la singular naturaleza e importantes funciones que desarrolla el Director General de una Caja de Ahorros, se considera conveniente elevar el tope máximo legal de su cese hasta los setenta años, sin perjuicio de que cada Caja de Ahorros pueda optar en sus Estatutos por establecer una edad inferior.

Finalmente, el apartado 6 de la disposición final séptima la Ley 10/2009, de 17 de diciembre, de Medidas Financieras, estableció el día 30 de junio de 2010 para el cese de los miembros de los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorros de Castilla y León que tuvieran prorrogado su mandato y que hubieran superado el límite temporal máximo de 12 años establecido por el artículo 35 del Texto Refundido de la Ley de Cajas de Ahorro de Castilla y León. No obstante, se ha estimado apropiado aplazar esta fecha hasta la celebración de la Asamblea General en que se produzca la incorporación de los nuevos Consejeros Generales como consecuencia de la renovación parcial de los grupos incluidos en la agrupación primera para que los procesos de fusión y de integración actualmente en curso en las Cajas de Ahorros con sede social en la Comunidad de Castilla y León puedan seguir desarrollándose dentro de un marco de estabilidad.

Artículo único

Uno. Se modifica el apartado 3 del artículo 21 del Texto Refundido de la Ley de Cajas de Ahorro de Castilla y León, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de julio, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 21.– Cesión global del activo y pasivo, escisión y adhesión a sistemas institucionales de protección.

3. Será aplicable a las operaciones contempladas en este artículo y a sus correspondientes autorizaciones el mismo régimen previsto en la presente Ley para los supuestos de fusión, así como el previsto sobre adjudicación del remanente para los supuestos de liquidación, en lo que resulten aplicables.



Específicamente, no será aplicable a las operaciones contempladas en este artículo lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 19.

Dos. Se modifica el apartado 1 del artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Cajas de Ahorro de Castilla y León, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de julio, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 71.– Cese.

1.– El Director General o asimilado cesará en su cargo al cumplir la edad que determinen los Estatutos de cada Caja de Ahorros, y como máximo a los setenta años.”

Tres. Se modifica el apartado 6 de la disposición final séptima de la Ley 10/2009, de 17 de diciembre, de Medidas Financieras, que queda redactado del siguiente modo:

“Disposición final séptima.– Modificación de la Normativa en materia de Cajas de Ahorro de Castilla y León.

6. Los miembros de los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorros de Castilla y León que tengan prorrogado su mandato y que hayan superado el límite temporal máximo de 12 años establecido por el artículo 35 del Texto Refundido de la Ley de Cajas de Ahorro de Castilla y León, podrán continuar en el ejercicio del cargo hasta la fecha de la Asamblea General en que se produzca la incorporación de los nuevos Consejeros Generales como consecuencia de la renovación parcial de los grupos incluidos en la agrupación, momento en el que les resultará plenamente aplicable la causa de cese prevista en el artículo 34.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Cajas de Ahorro de Castilla y León.”

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

1. Los proyectos de fusión que hubiesen sido aprobados por los consejos de administración y depositados en los registros correspondientes y, a la entrada en vigor de esta Ley, estén pendientes de su aprobación por las asambleas generales, podrán adaptarse, en cuanto a la edad máxima de los directores generales y asimilados de la caja de ahorros resultante, al nuevo máximo legal de setenta años previsto en el artículo 71.1 del Texto Refundido de la Ley de Cajas de Ahorro de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de julio.

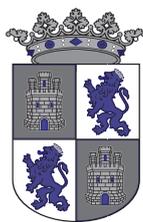
2. A tal efecto, las asambleas generales de las cajas de ahorro participantes en la fusión podrán ser convocadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley de Cajas de Ahorro de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de julio, para que, en el plazo máximo de 45 días a partir de la entrada en vigor de esta Ley, se manifiesten expresamente sobre la edad máxima de los directores generales y asimilados de la caja de ahorros resultante conforme a lo previsto en el apartado anterior. En el supuesto de que las asambleas generales procedan a la adaptación de la regulación estatutaria de la edad máxima de acuerdo con las posibilidades del nuevo límite legal de setenta años, el proyecto de Estatutos recogido en el proyecto de fusión, así como el acuerdo de fusión de haberse ya adoptado con



anterioridad a la celebración, en su caso, de estas asambleas, se entenderán adaptados y completados en el sentido decidido por las asambleas generales, publicándose dicha adaptación junto con los acuerdos de fusión.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *"Boletín Oficial de Castilla y León"*.



I. TEXTOS LEGISLATIVOS.

Proposiciones de Ley (Pp.L.)

Pp.L. 17-V *DICTAMEN de la Comisión de Economía, Empleo, Industria y Comercio de la Proposición de Ley por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley de Cajas de Ahorro de Castilla y León, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de julio, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista.*

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León del Dictamen de la Comisión de Economía, Empleo, Industria y Comercio en la Proposición de Ley por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley de Cajas de Ahorro de Castilla y León, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de julio, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista, Pp.L. 17-V.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 18 de mayo de 2010.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO

La Comisión de Economía, Empleo, Industria y Comercio de las Cortes de Castilla y León, a la vista del Informe emitido por la Ponencia, ha examinado la Proposición de Ley por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley de Cajas de Ahorro de Castilla y León, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de julio, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento, tiene el honor de elevar al Excmo. Sr. Presidente el siguiente

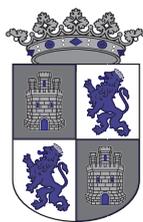
DICTAMEN

El Dictamen aprobado por la Comisión de Economía, Empleo, Industria y Comercio, coincide literalmente con el Texto propuesto por la Ponencia en su Informe de fecha 18 de mayo de 2010.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 18 de mayo de 2010.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA,
EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO,
Fdo.: Pedro Nieto Bello.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA,
EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO,
Fdo.: Rosa Isabel Cuesta Córceces.



I. TEXTOS LEGISLATIVOS.

Proposiciones de Ley (Pp.L.)

Pp.L. 18-I² *CORRECCIÓN DE ERRORES en la publicación de la propuesta de tramitación por el procedimiento de lectura única de la Proposición de Ley de modificación de la Ley 4/2000, de 27 de junio, de declaración del Parque Natural de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina (Palencia), publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 325, de 24 de mayo de 2010.*

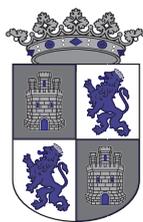
CORRECCIÓN DE ERRORES

Advertido error en la publicación de la propuesta de tramitación por el procedimiento de lectura única de la Proposición de Ley de modificación de la Ley 4/2000, de 27 de junio, de declaración del Parque Natural de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina (Palencia), publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 325, de 24 de mayo de 2010, se inserta a continuación la oportuna rectificación:

- *Página 27471, líneas 11 y 20:*

Donde dice: "... 18 de marzo de 2010"

Debe decir: "... 20 de mayo de 2010"



II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).

- P.N.L. 924-I¹** *DESESTIMACIÓN por la Comisión de Educación de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Manuel Fuentes López, D. José Ignacio Martín Benito y D. Manuel Ramos Pascual, instando a la Junta de Castilla y León a la puesta en marcha del ciclo formativo de grado medio de formación profesional denominado Técnico en Emergencias Sanitarias en Benavente, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 226, de 11 de septiembre de 2009.*

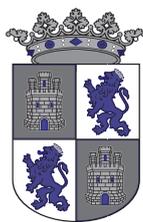
PRESIDENCIA

La Comisión de Educación de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 18 de mayo de 2010, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 924-I¹, presentada por los Procuradores D. Manuel Fuentes López, D. José Ignacio Martín Benito y D. Manuel Ramos Pascual, instando a la Junta de Castilla y León a la puesta en marcha del ciclo formativo de grado medio de formación profesional denominado Técnico en Emergencias Sanitarias en Benavente, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 226, de 11 de septiembre de 2009.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 18 de mayo de 2010.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.



II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).

- P.N.L. 927-I¹** *DESESTIMACIÓN por la Comisión de Educación de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores Dña. María Luz Martínez Seijo, D. Francisco Ramos Antón y Dña. María Sirina Martín Cabria, instando a la Junta de Castilla y León a dotar a Palencia de una residencia de titularidad autonómica para el alumnado no universitario, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 226, de 11 de septiembre de 2009.*

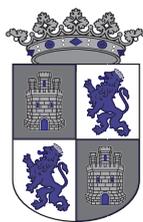
PRESIDENCIA

La Comisión de Educación de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 18 de mayo de 2010, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 927-I¹, presentada por los Procuradores Dña. María Luz Martínez Seijo, D. Francisco Ramos Antón y Dña. María Sirina Martín Cabria, instando a la Junta de Castilla y León a dotar a Palencia de una residencia de titularidad autonómica para el alumnado no universitario, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 226, de 11 de septiembre de 2009.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 18 de mayo de 2010.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.



II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).

P.N.L. 1002-III *APROBACIÓN por la Comisión de Interior y Justicia de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, instando a la Junta de Castilla y León a reconocer la labor de los servicios de asistencia ciudadana creando la Medalla al Mérito de la Protección Ciudadana en Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 240, de 14 de octubre de 2009.*

APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

La Comisión de Interior y Justicia de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 17 de mayo de 2010, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, P.N.L. 1002-III, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, instando a la Junta de Castilla y León a reconocer la labor de los servicios de asistencia ciudadana creando la Medalla al Mérito de la Protección Ciudadana en Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 240, de 14 de octubre de 2009, aprobó la siguiente

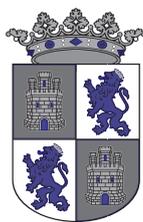
RESOLUCIÓN

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que reconozca la labor de los servicios de asistencia ciudadana creando la Medalla al Mérito de la Protección Ciudadana de Castilla y León.”

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 17 de mayo de 2010.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.



II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).

P.N.L. 1099-I¹ *DESESTIMACIÓN por la Comisión de Educación de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores Dña. Mónica Lafuente Ureta y D. Francisco Javier Muñoz Expósito, instando a la Junta de Castilla y León a realizar actuaciones para la construcción de un nuevo centro de educación infantil y primaria en la zona de Los Royales de Soria capital, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 280, de 4 de febrero de 2010.*

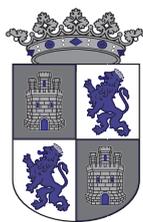
PRESIDENCIA

La Comisión de Educación de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 18 de mayo de 2010, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 1099-I¹, presentada por los Procuradores Dña. Mónica Lafuente Ureta y D. Francisco Javier Muñoz Expósito, instando a la Junta de Castilla y León a realizar actuaciones para la construcción de un nuevo centro de educación infantil y primaria en la zona de Los Royales de Soria capital, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 280, de 4 de febrero de 2010.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 18 de mayo de 2010.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.



II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).

P.N.L. 1116-II *ENMIENDA presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición No de Ley formulada por los Procuradores D. Jorge Félix Alonso Díez y D. Fernando María Rodero García, instando a la Junta de Castilla y León a modificar la normativa que regula los precios de referencia para los beneficiarios de la atención residencial para adaptarla al Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 280, de 4 de febrero de 2010.*

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición No de Ley, P.N.L. 1116-II, formulada por los Procuradores D. Jorge Félix Alonso Díez y D. Fernando María Rodero García, instando a la Junta de Castilla y León a modificar la normativa que regula los precios de referencia para los beneficiarios de la atención residencial para adaptarla al Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 280, de 4 de febrero de 2010.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 21 de mayo de 2010.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 163.2 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN** a la P.N.L. 1116-I, instando a la Junta de Castilla y León a modificar la normativa que regula los precios de referencia para los beneficiarios de la atención residencial para adaptarla al Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCION:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León, que solicite al Gobierno de la Nación que, en el menor tiempo posible y en consonancia con los acuerdos del Consejo Territorial, apruebe el Reglamento en el que establezcan los criterios para el cálculo de la capacidad económica de los beneficiarios de dicho sistema, con el fin de garantizar a todos los españoles unas condiciones de igualdad en el sistema de atención de la dependencia.”

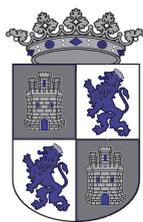


2-“Que las Cortes de Castilla y León insten a la Junta de Castilla y León, para que apruebe en el menor tiempo posible el Decreto de Precios Públicos, ajustados al acuerdo adoptado en esta materia por el Consejo Territorial”.

Valladolid, 20 de mayo de 2010

EL PORTAVOZ:

Carlos Fernández Carriedo



II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).

P.N.L. 1116-I¹ *DESESTIMACIÓN por la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Jorge Félix Alonso Díez y D. Fernando María Rodero García, instando a la Junta de Castilla y León a modificar la normativa que regula los precios de referencia para los beneficiarios de la atención residencial para adaptarla al Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 280, de 4 de febrero de 2010.*

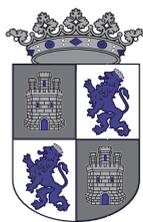
PRESIDENCIA

La Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 21 de mayo de 2010, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 1116-I¹, presentada por los Procuradores D. Jorge Félix Alonso Díez y D. Fernando María Rodero García, instando a la Junta de Castilla y León a modificar la normativa que regula los precios de referencia para los beneficiarios de la atención residencial para adaptarla al Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 280, de 4 de febrero de 2010.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 21 de mayo de 2010.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.



II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).

P.N.L. 1132-I¹ *DESESTIMACIÓN por la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores Dña. Mónica Lafuente Ureta y D. Francisco Javier Muñoz Expósito, relativa a asunción por la Junta de la gestión de la Residencia de San José del Burgo de Osma, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 282, de 10 de febrero de 2010.*

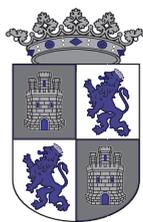
PRESIDENCIA

La Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 21 de mayo de 2010, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 1132-I¹, presentada por los Procuradores Dña. Mónica Lafuente Ureta y D. Francisco Javier Muñoz Expósito, relativa a asunción por la Junta de la gestión de la Residencia de San José del Burgo de Osma, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 282, de 10 de febrero de 2010.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 21 de mayo de 2010.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.



II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).

P.N.L. 1133-III *APROBACIÓN por la Comisión de Economía, Empleo, Industria y Comercio de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores Dña. María Blanco Ortúñez, D. Pascual Felipe Fernández Suárez y D. Jorge Félix Alonso Díez, sobre elaboración de un Plan de Reindustrialización de la Comarca de Olmedo, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 282, de 10 de febrero de 2010.*

APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO

La Comisión de Economía, Empleo, Industria y Comercio de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 20 de mayo de 2010, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, P.N.L. 1133-III, presentada por los Procuradores Dña. María Blanco Ortúñez, D. Pascual Felipe Fernández Suárez y D. Jorge Félix Alonso Díez, relativa a elaboración de un Plan de Reindustrialización de la Comarca de Olmedo, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 282, de 10 de febrero de 2010, aprobó la siguiente

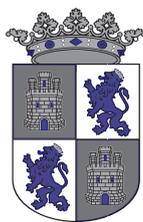
RESOLUCIÓN

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a fin de que continúe impulsando acciones estratégicas de reindustrialización en la zona de Olmedo, y que se dirija al Gobierno de España a fin de que contemple, dentro de las líneas de reindustrialización de que dispone el Ministerio de Industria, la situación de la zona de Olmedo.”

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de mayo de 2010.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.



II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).

P.N.L. 1134-I¹ *DESESTIMACIÓN por la Comisión de Educación de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. José Miguel Sánchez Estévez, D. Emilio Melero Marcos, Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, Dña. María Rosario Gómez del Pulgar Múñez y Dña. María Luz Martínez Seijo, instando a la Junta de Castilla y León a adoptar los acuerdos pertinentes y emprender las acciones necesarias para la creación de un centro integrado de formación profesional en la localidad de Ciudad Rodrigo, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 282, de 10 de febrero de 2010.*

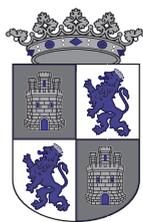
PRESIDENCIA

La Comisión de Educación de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 18 de mayo de 2010, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 1134-I¹, presentada por los Procuradores D. José Miguel Sánchez Estévez, D. Emilio Melero Marcos, Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, Dña. María Rosario Gómez del Pulgar Múñez y Dña. María Luz Martínez Seijo, instando a la Junta de Castilla y León a adoptar los acuerdos pertinentes y emprender las acciones necesarias para la creación de un centro integrado de formación profesional en la localidad de Ciudad Rodrigo, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 282, de 10 de febrero de 2010.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 18 de mayo de 2010.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.



II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).

P.N.L. 1189-III *APROBACIÓN por la Comisión de Interior y Justicia de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, instando a la Junta de Castilla y León a apoyar al pueblo haitiano a través de acciones de carácter humanitario en relación con los servicios básicos dirigidos a cubrir las necesidades fundamentales de la población, una vez superada la emergencia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 294, de 9 de marzo de 2010.*

APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE INTERIOR Y JUSTICIA

La Comisión de Interior y Justicia de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 17 de mayo de 2010, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, P.N.L. 1189-III, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, instando a la Junta de Castilla y León a apoyar al pueblo haitiano a través de acciones de carácter humanitario en relación con los servicios básicos dirigidos a cubrir las necesidades fundamentales de la población, una vez superada la emergencia, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 294, de 9 de marzo de 2010, aprobó la siguiente

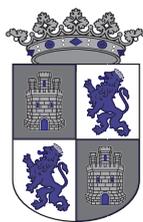
RESOLUCIÓN

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a apoyar al pueblo haitiano por medio de acciones de carácter humanitario que permitan la reconstrucción de los servicios básicos dirigidos a cubrir las necesidades fundamentales de la población, una vez superada la fase de emergencia, como son el acceso al agua potable y el saneamiento, la sanidad, la educación o la habitabilidad básica.”

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 17 de mayo de 2010.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.



II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).

P.N.L. 1205-I¹ *DESESTIMACIÓN por la Comisión de Agricultura y Ganadería de la Proposición No de Ley presentada por el Procurador D. Manuel Fuentes López, relativa al arreglo de los caminos de la zona denominada Marialba la Baja en el término municipal de Toro, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 297, de 17 de marzo de 2010.*

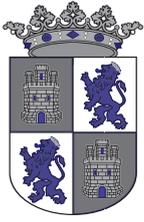
PRESIDENCIA

La Comisión de Agricultura y Ganadería de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 18 de mayo de 2010, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 1205-I¹, presentada por el Procurador D. Manuel Fuentes López, relativa al arreglo de los caminos de la zona denominada Marialba la Baja en el término municipal de Toro, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 297, de 17 de marzo de 2010.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 18 de mayo de 2010.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.



II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).

P.N.L. 1240-I¹ *DESESTIMACIÓN por la Comisión de Interior y Justicia de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Alfredo Villaverde Gutiérrez y D. Ángel José Solares Adán, instando a la Junta de Castilla y León a colaborar con el Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina (León) en la ampliación de su casa consistorial, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 311, de 22 de abril de 2010.*

PRESIDENCIA

La Comisión de Interior y Justicia de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 17 de mayo de 2010, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 1240-I¹, presentada por los Procuradores D. Alfredo Villaverde Gutiérrez y D. Ángel José Solares Adán, instando a la Junta de Castilla y León a colaborar con el Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina (León) en la ampliación de su casa consistorial, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 311, de 22 de abril de 2010.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 17 de mayo de 2010.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Manuel Fernández Santiago.